



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

18 de abril de 2023

MZ-AI-OF-0065-2023

Página 1 de 2

Señor

Luis Fernando Blanco Acuña

Regidor y Presidente,

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Juramentación del Comité Cantonal de la Persona Joven de Zarcero.

Estimado Señor:

Un saludo cordial. En atención a su oficio 004-LFBA-2023, con fecha 16 de abril de 2023, me refiero a la juramentación de los miembros que integran el Comité Cantonal de la Persona Joven de Zarcero, dentro de mis competencias en materia de control interno.

Dicho Comité viene a conformar unas de las comisiones permanentes, cuya integración es atribuida a los concejos municipales mediante la norma dispuesta en el Código Municipal, Ley número 7794, específicamente en el numeral 49, el cual indica, en lo que interesa, lo siguiente:

“En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad o concejo municipal de distrito, según se trate, integrada de conformidad con lo establecido en la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002 y su reglamento.”

Adicional a la naturaleza jurídica de esos órganos territoriales e independientemente del procedimiento de elección de sus miembros, regulado por el marco jurídico que los tutela, estas agrupaciones tienen dentro de sus responsabilidades la administración de recursos públicos que les son asignados para el desarrollo de proyectos cantonales. Dada la estructura funcional, a dichos comités les corresponde tomar las decisiones respecto del uso de los recursos, trátase de la ejecución, la liquidación de los dineros transferidos, así como al desarrollo efectivo de los proyectos.

La responsabilidad igualmente recae, en el caso que nos ocupa, en la Municipalidad de Zarcero, toda vez que el Gobierno Local debe rendir cuentas ante la Contraloría General de la República, sobre el control de los recursos que conforman el presupuesto institucional, incluidas las transferencias dirigidas a los comités cantonales de la persona joven.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

18 de abril de 2023

MZ-AI-OF-0065-2023

Página 2 de 2

Desde la perspectiva expuesta, los miembros del comité de la persona joven asumen un cargo con deberes y responsabilidades de orden público, en forma paralela al rol que adquiere el Gobierno Local en el control presupuestario y en la dotación de servicios al Cantón de Zarcero.

En materia de control, nuestro ordenamiento jurídico establece en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, número 8292, los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Partiendo de lo anterior, la administración debe estructurar una serie de actividades que aseguren razonablemente el cumplimiento de esos objetivos. Ese concepto de “administración” involucra al Gobierno Local y el Comité Cantonal de la Persona Joven, en lo que atañe a la aplicación de los recursos públicos transferidos.

La juramentación consagrada en la Constitución Política es precisamente el acto mediante el cual se declara la máxima garantía personal del cumplimiento de un propósito. Por lo tanto, tal investidura es un requisito de control interno de primer orden y aplica para todos los miembros que conforman el Comité Cantonal de la Persona Joven de Zarcero, de la misma forma que aplica para todos los funcionarios públicos, incluidas las personas servidoras de la Municipalidad de Zarcero relacionadas con la gestión de los recursos asignados al Comité aludido.

Atentamente,

Auditor Interno

jrps

C: Concejo Municipal.
Archivo.

